



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1241

Quillón, 24 de junio de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/1762 de fecha 11 de Junio de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Contrato Modificadorio Mamografías Screening Examen Medicina Preventiva año 2009/2010**”.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


SECRETARIO MUNICIPAL (S)
RODOLFO MONSALVE CASTILLO


ALCALDE
JAI ME CATALAN SALDIAS

JCS/HMC/YAF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



Extra Redes Verónicas

CHILLAN.

VISTOS: estos antecedentes: el convenio sobre realización de Exámenes de Mamografías Screening a Mujeres del Grupo Etéreo de 50 a 54 años, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 30 de noviembre del 2009, el convenio modificatorio de fecha 17 de mayo del 2010, suscrito entre las mismas partes, las facultades de que me encuentro investido, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 62/09, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C

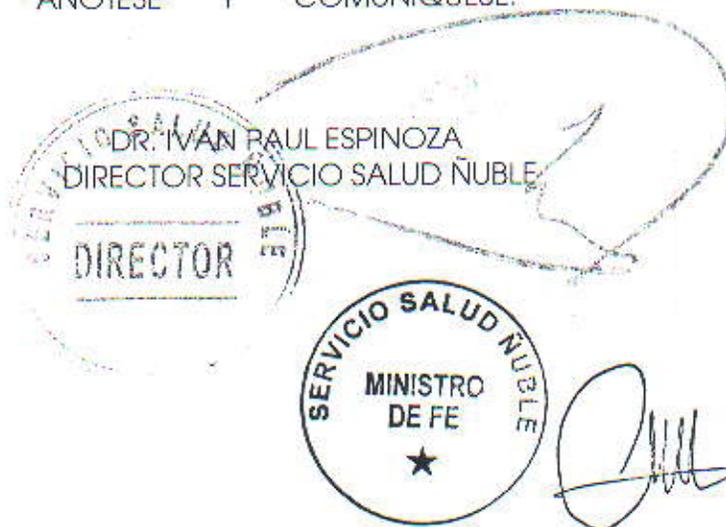
11 JUN 2010

1762

1°.- **APRUÉBASE** el convenio modificatorio de fecha 17 de mayo del 2010, del suscrito con fecha 30 de noviembre del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la realización de exámenes de mamografías de screening a mujeres del grupo etéreo de 50 a 54 años; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2 A /3A/4/1C





CONTRATO MODIFICATORIO MAMOGRAFÍAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010

En Chillán, a 17 de mayo del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos domiciliados en Bulnes N° 502, de Chillán, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su alcalde, D. Jaime Catalán Saldías, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillon, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 30 de noviembre del año 2009, las partes suscribieron un convenio para la realización de Exámenes de Mamografías de Screening a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años, lo cual se relacionaba con los objetivos establecidos en el Examen de Medicina Preventiva (EMP).

Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio referido, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: Reemplázase la cláusula TERCERA del convenio primitivo por la siguiente:

"Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán traspasados en dos cuotas iguales; La Primera cuota se pagará al momento de estar tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Para el traspaso de la segunda cuota, el Municipio deberá entregar al Servicio un **Primer Informe** detallado (en formato del Departamento de Red Asistencial, DERA) con, al menos, el 50% del total de mamografías comprometidas, con fecha límite al 30 de junio del 2010 incluyendo dicho Informe, fotocopia de los documentos de pago que respalden el gasto (Rendición de cuentas).

El Servicio, en casos excepcionales debidamente justificados por el Municipio, podrá (facultativo) extender el plazo de entrega del Primer Informe hasta por un mes, bastando una comunicación escrita del DERA, donde se indique claramente la nueva fecha de entrega.

Una vez recepcionado, evaluado y aprobado el Primer Informe, el DERA lo comunicará al Departamento de Finanzas del Servicio para que proceda a hacer traspaso al Municipio, de la segunda cuota.

La rendición de la segunda cuota traspasada, deberá hacerse mediante un **Informe Final** detallado, en formato proporcionado por DERA, con el 50% restante de las mamografías comprometidas con fecha límite al 1° de noviembre del año 2010, incluyendo dicho Informe fotocopia de los documentos de pago que respalden el gasto (Rendición de cuentas).

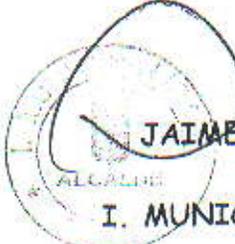
En caso que el Municipio no entregue el Informe Final en la fecha acordada o bien, éste viniera incompleto o no ha cumplido con el porcentaje de exámenes comprometidos, o cualquier otra situación de incumplimiento de lo pactado, el Servicio podrá definir si extiende el plazo por una sola vez (máximo 10 días corridos) para el cumplimiento cabal o correcciones a que hubiere lugar, o bien, decidir la redistribución de los fondos no ejecutados a otro municipio u organismo, descontándose del per cápita del mes de diciembre los valores traspasados y no ejecutados, de acuerdo al Informe Final que el DERA realice, para lo cual el Municipio autoriza expresamente al Servicio para que proceda a hacer este descuento. Para la decisión anterior, se considerarán los fundamentos o justificaciones que señale el Municipio y que sean validados por el Departamento de Red Asistencial del Servicio.

TERCERO: Reemplaza cláusula SEXTA del convenio primitivo, por la siguiente:

"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2010. El servicio podrá requerir al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, El servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma mas eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio."

CUARTO: En lo no modificado se mantiene lo establecido en el convenio primitivo.

Para constancia firma.



JAIMÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR